

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
DEPARTAMENTO DEL AZUAY
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NRO. 2305

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL OBJETO Y

DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA:

“SUPER TAXIS CUENCA C. A.”

CUANTIA: INDETERMINADA

***** mf *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República
del Ecuador, el día de hoy **CUATRO DE JULIO DEL**
DOS MIL SEIS, ante mi, **DOCTOR EDUARDO**
PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO
DEL CANTON. A la celebración de la presente escritura
comparece el señor **Luis Alejandro Sigüenza**
CAMPOVERDE en su calidad de Gerente de la compañía
“SUPER TAXIS CUENCA C.A.” Conforme justifica con la
copia del nombramiento que acompaña, quien se
encuentra debidamente Autorizado para el otorgamiento
de esta Escritura por la Junta General Extraordinaria de
socios de la compañía, celebrada el día diez de Abril del
dos mil seis, a las catorce horas, según consta de la
copia de la acta que se adjunta.- El compareciente

declara su voluntad de otorgar la, reformar el objeto social y el estatuto social de la compañía, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO. En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de reforma de objeto social, y del estatuto social de la compañía "**SUPER TAXIS CUENCA C.A.**", / conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Compareciente:** A la celebración de la presente escritura comparece el señor **LUIS ALEJANDRO SIGÜENZA CAMPOVERDE** en su calidad de Gerente/de la compañía "**SUPER TAXIS CUENCA C.A.**". Conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente Autorizado para el otorgamiento de esta Escritura por la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía, celebrada el día diez de Abril del dos mil seis, /a las catorce horas, según consta de la copia de la acta que se adjunta.- El compareciente declara su voluntad de otorgar la, reformar el objeto social y el estatuto social de la compañía. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La

compañía "SUPER TAXIS CUENCA C.A". Se constituyó mediante escritura pública realizada ante el Notario quinto del Cantón Cuenca, señor doctor Jorge Mantilla Estévez, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el registro mercantil, el quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, bajo el número ciento treinta y siete (B).-

Mediante escritura pública realizada ante el notario cuarto del cantón Cuenca doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número ochenta, de fecha veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía se transformo en compañía anónima. (C).-

Mediante escritura pública realizada ante el notario segundo del cantón Cuenca doctor Ruben Vintimilla Bravo el tres de mayo del dos mil uno, e inscrita en el registro mercantil del cantón Cuenca bajo el número trescientos cuarenta y ocho, de fecha siete de junio del dos mil uno, la compañía reformo el estatuto social e incremento el capital social. (D).- Y La junta General Extraordinaria de accionistas, en sesión celebrada el día,

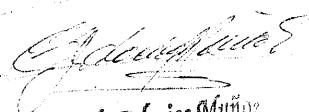
diez de abril del Dos mil seis, reformo el objeto social y el estatuto social de la compañía, conforme consta del acta que se agrega. **TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el otorgante señor **LUIS ALEJANDRO SIGÜENZA CAMPOVERDE**, en su calidad de Gerente de la compañía **"SUPER TAXIS CUENCA C.A"**, Y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas referida en antecedentes , declara reformado el objeto social, para lo cual con anterioridad se había obtenido la respectiva autorización del Consejo Nacional de Transito y el reformado el articulo segundo, el artículo décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo sexto del estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria antes mencionada. Para lo cual cuenta con la respectiva Autorización Del Consejo Nacional De Transito.

CUARTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor **LUIS ALEJANDRO SIGÜENZA CAMPOVERDE**, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, a la cual representa bajo juramento declara que la compañía a la que representa no tiene contratos con el

estado ni con ninguna de sus instituciones. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. ATENTAMENTE, ABG. WILLIAM BARROS
**MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL
DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


LUIS ALEJANDRO SIGÜENZA CAMPOVERDE

C.I. 010086595-1


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOV

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "SUPER TAXIS CUENCA C.A",

En la ciudad de Cuenca, el dia 10 de abril del dos mil seis, a las catorce horas en el local de la compañía situado en el Terminal Terrestre de la ciudad de Cuenca, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía: "SUPER TAXIS CUENCA C.A": señores ALVARADO MENDIETA SONIA DOLORES, con su cinco punto tres por ciento, BACUILIMA TACURI LUIS BOLIVAR, con su cinco punto tres por ciento, BENENAULA REIVAN DIGNO REVELO, con su cinco punto tres por ciento, CAJAMARCA APUANGO MIGUEL REINALDO, con su cinco punto tres por ciento, CORONEL PARAMO FRANCISCO SEGUNDO, con su cinco punto tres por ciento, CORONEL SEVILLA NELSON ELADIO, con su cinco por ciento, GUALLPA SAYAGO LUIS ANTONIO, con su cinco punto tres por ciento, por sus propios derechos y en representación de GUALLPA INGA EDGAR ROLANDO, con su cinco punto tres por ciento, conforme se justifica con el poder que se presenta, LOJA POMAQUIZA JOSE CRISÓSTOMO, con su cinco punto tres por ciento, MARCA LLIVICURA NESTOR RUBEN, con su cinco punto tres por ciento, MORQUECHO LEMA RAUL CORNELIO, con su cinco punto tres por ciento, VICTOR MIGUEL PALACIOS REYES, en representación de MORQUECHO TENEMPAGUAY GUSTAVO ENRIQUE, con su cinco punto tres por ciento, conforme lo justifica con la copia del poder que presenta, PEÑAFIEL YUMBLA VICTOR MIGUEL con su cinco punto tres por ciento, POMAQUIZA SUMBA ANGEL MARIA, con su cinco punto tres por ciento, ROJAS MELCHOR NEPTALÍ, con su cinco punto tres por ciento, SIGUENCIA CALLE VICTOR MANUEL, con su cinco punto tres por ciento, por su propio derecho y en representación de SIGUENCIA FERNANDEZ SEGUNDO MANUEL, con su cinco punto tres por ciento, para lo cual se adjunta la respectiva carta de representación, TENESACA TENESACA ANGEL ROBERTO, con su cinco punto tres por ciento, ZUNA LEON JUSTO RAFAEL, con su cinco punto tres por ciento, bajo la PRESIDENCIA del señor MARCA LLIVICURA NESTOR RUBÉN, Actúa como secretario el Gerente de la compañía señor Economista LUIS ALEJANDRO SIGÜENZA CAMPOVERDE. Quien después haber constatado que está presente el noventa y cinco punto cincuenta y cuatro por ciento el capital pagado de la compañía, y por existir el quórum reglamentario los accionistas después de haber sido convocados legalmente para esta junta, mediante publicación realizada el día 1 de Abril del 2006 en el diario el mercurio que es de mayor circulación tanto en la ciudad de cuenca como en la ciudad de Azoguez, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas, con el objeto de resolver el orden del día, para el cual fueron convocados:

1. - Lectura y aprobación de la acta anterior
- 2.- Reforma del objeto social de la compañía./Y consecuentemente el artículo dos de los Estatutos/
3. - Reforma de los estatutos de la compañía en los artículos décimo séptimo, vigésimo tercero, y vigésimo sexto./

El señor Presidente declara instalada la sesión, y pone en consideración el primer punto acordado:

1. - Lectura y aprobación del acta anterior. Toma la palabra el señor MARCA LLIVICURA NÉSTOR RUBÉN, quien solicita al señor Gerente de la compañía a que de lectura la acta anterior de fecha 29 de marzo del 2006. Los accionistas después

de las diferentes deliberaciones por unanimidad aprueban la acta en los términos constantes

2. Reforma del objeto social de la compañía: toma la palabra el Señor LUIS ALEJANDRO SIGÜENZA CAMPOVERDE quien sugiere a la junta de accionistas que el objeto social de la compañía debe incrementarse, la autorización para que la compañía pueda realizar el transporte de encomiendas, que lo realizara en las oficinas de la compañía situada en los diferentes ciudades del país, encomiendas que lógicamente serían transportadas en las unidades de las compañía en los diferentes turnos y frecuencias, que posee la compañía. Para lo cual debe reformar el artículo segundo del estatuto de la compañía. el mismo que dirá : "ARTICULO SEGUNDO.✓ La compañía " SUPER TAXIS Cuenca C.A;" se dedicará a actividades mercantiles y de transportación de pasajeros en vehículos de mediana y gran capacidad, modernos , cómodos, y de lujo, entre provincias ecuatorianas y en el ámbito internacional: A) tours a diferentes lugares turísticos de la Republica tales como; balnearios y fuentes de agua termales, iglesias, museos, exposiciones artísticas, etc, y transporte de encomiendas. Para el cumplimiento del objetivo social, los accionistas están en la obligación de aportar de manera permanente y sin interrupción con unidades motorizadas que deben ser y estar de acuerdo con las especificaciones acordadas por la junta general; de mediar una solicitud de licencia temporal por parte de uno o más accionistas para retirar la o las unidades, pidiendo plazo para ubicar el vehículo, en el parque automotor de la empresa según las especificaciones aprobadas solo la junta general podrá autorizarlo En un Máximo de noventa días improrrogables. Si los accionistas optaren por aportar en numerario en la compañía será la junta general la que resuelva" Los accionistas después de las diferentes deliberaciones por unanimidad aprueban la reforma del objeto social, y también la reforma al artículo segundo en los términos antes indicado
3. Reforma de los estatutos de la compañía en sus artículos décimo séptimo, vigésimo tercero, y vigésimo sexto: Toma la palabra el señor MARCA LLIVICURA NÉSTOR RUBÉN, manifiesta a los accionistas que debido a sus múltiples consideraciones administrativas es menester que el señor Presidente , Gerente, los vocales del Directorio y los Comisario dure sus funciones solo un AÑO, y no DOS años como consta en el estatuto social de la compañía, por lo que se manifiesta que se debe reformar los artículos 17,23 y 26 en los siguientes términos: Artículo décimo séptimo dirá: "ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: El directorio de la compañía esta constituido por el Presidente, que lo es también de la Compañía, y tres Vocales, con sus respectivos suplentes. Tanto el Presidente como sus vocales duran UN AÑO, en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, debiendo continuar en desempeño de sus funciones hasta que se legalmente remplazados.". Artículo vigésimo tercero dirá: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la junta General de accionistas, este puede o no ser accionista, y durará UN AÑO en el ejercicio del cargo, siendo factible ser reelegido por periodos iguales. En caso de ausencia o falta del Gerente lo subrogará el Presidente y Viceversa." El artículo vigésimo sexto dirá: "ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de accionistas nombrara cada año un comisario principal y un suplente, quines duran sus funciones por UN AÑO, pudiendo ser reelegido para periodo iguales. Las atribuciones y obligaciones serán las prescriptas en la ley de

compañías, estatutos. La junta general para el conocimiento y resolución sobre el balance anual, y cuentas del ejercicio, necesariamente requerirá del informe del comisario." Los accionistas después de las diferentes deliberaciones aprueban por unanimidad reformarlos artículos décimo séptimo, vigésimo tercero, y vigésimo sexto, del estatuto social de la compañía.

El señor Presidente pide un receso para que el señor secretario prepare el resumen de las resoluciones tomadas. Después de un receso se instala nuevamente la sesión y se pide al señor secretario de lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad, y de la misma manera la Junta General de accionistas Autoriza al señor Gerente a que realice los pasos necesarios a fin de plasmar en realidad lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Siendo las veinte y un horas y sin ningún otro punto a tratar los accionistas da por concluida la junta.

Firman

Néstor Rubén Marca Llivicura /
Céd. Id. # 010100194-9

PRESIDENTE

Eco. Luis Alejandro Siguenza C
Céd. Id. # 010086595-5

GERENTE-SECRETARIO



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

-I-

UNO

C O P I A

NUMERO: 295/2004.-

Notaría Primera ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE
AZOGUES - ECUADOR

OTORGА Gustavo Enrique Morquecho Tenempaguary,

EN FAVOR DE: VICTOR MIGUEL PALACIOS REYES.---

CUANTIA: INDETERMINADA.

PODER ESPECIAL: En la ciudad de Azogues, capital de la

Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy: MARTES

QUINCE (15) DE JUNIO DEL ANO DOS MIL CUATRO, ante mí, el

Notario Público Primero de este cantón, doctor Alejandro

Beltrán Torres, COMPARCE: El señor: GUSTAVO ENRIQUE

MORQUECHO TENEMPAGUAY, portador de la cédula de ciudadanía

número: cero tres cero uno cero cuatro cuatro nueve siete

guión cero. El compareciente es mayor de edad, casado,

ecuatoriano, domiciliado en la parroquia Borrero de este

cantón Azogues, idóneo y conocido por mí; bien instruido del

objeto, contenido y resultados legales de la presente

escritura pública de Poder Especial, a la cual comparece

libre y voluntariamente, me solicita eleve a la categoría de

Escritura Pública la minuta que me entrega, la misma que

copiada, dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase insertar una, en la cual conste

el otorgamiento de poder especial, al tenor de las

siguientes declaraciones de voluntad. DATEDA:

un vehículo, tipo bus, marca: MERCEDES BENZ, modelo: 2002,

que presta sus servicios públicos en la empresa de Transportes de Pasajeros Supertaxis Cuenca, con el disco número: CUATRO, y como tal, es socio activo en la mencionada empresa o compañía de Transportes; a su vez dicho compareciente poderdante se halla con la urgencia de ausentarse del país.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.- Mediante este instrumento público, yo, GUSTAVO ENRIQUE MORQUECHO TENEMPAGUAY, persona capaz para adquirir derechos y contraer obligaciones, de manera libre y voluntaria, tengo a bien conferir, como efectivamente confiero Poder Especial, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor: VICTOR MIGUEL PALACIOS REYES, para que en mi nombre y representación, intervenga en los siguientes actos y diligencias administrativas y judiciales: Para que representando a mi persona, derechos e intereses, administre de la manera más amplia el vehículo singularizado en la cláusula anterior, ya sea conduciendo como chofer profesional que es, confiando en casos especiales su manejo a cualesquier otro chofer profesional; protegiendo la conservación, mantenimiento y buen cuidado del vehículo, representando en todo acto o contrato que como consecuencia de la administración del mismo se requiera de la presencia del compareciente; para que asista con voz y voto a todas las sesiones y asambleas o juntas generales, ordinarias o extraordinarias que se convoquen, y en general pueda actuar e intervenir por el poderdante en todo asunto de carácter

societario y demás que se requieran de la presencia del

1 compareciente en la administración del mencionado vehículo,
2 inclusive en casos de accidentes de tránsito, todo sin
3 limitaciones de naturaleza alguna, debiendo rendir
4 temporalmente las cuentas de ingresos y gastos que ocasione
5 el funcionamiento del vehículo, a la hermana política del
6 compareciente, de nombre Gloria Tenempaguay Morquecho.- El
7 mandatario queda también facultado para que en caso
8 necesario contrate los servicios profesionales de uno o más
9 abogados, y subrogue o delegue este Poder, pero sólo para
10 efectos de Procuración Judicial. La cuantía de este acto es
11 indeterminada, y su tiempo de duración indefinido, hasta
12 cuando sea revocado con otro documento similar al presente o
13 retome personalmente la administración de mis bienes y
14 negocios. Usted señor Notario agregue las formalidades de
15 rigor y necesarias para su validez.- Atentamente.- f).-
16 Doctor Eduardo Flores Neira.- ABOGADO.- Matrícula: Ciento
17 nueve del Colegio de Abogados del Cañar.".- Así consta de la
18 Minuta que el compareciente la aprueba, y ratificándose en
19 su contenido, deja elevada a escritura pública para que
20 surta los efectos legales correspondientes. Leído
21 integralmente este instrumento al otorgante, por mí el
22 Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma para
23 su constancia conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo
24 lo cual. DOY FE.-

Gustavo Morquecho

26 GUSTAVO ENRIQUE MORQUECHO TENEMPAGUAY.

27 28 Céd: 030104497-0.-



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 *Yo mí - El Notario:* *E. Beltrán Torres.*
2 *Dr. Alejandro Beltrán Torres*
3 NOTARIO
4
5 SE OTORGO ANTE MI, EN FE. DE ELLA, CONFIERO ESTA
6 COPIA CERTIFICADA, QUE ES LA PRIMERA, A LA QUE
7 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO
8 DIA DE SU CELEBRACION.
9
10 *El Notario:* *E. Beltrán Torres.*
11 *Dr. Alejandro Beltrán Torres*
12 **Notaría Primera**
13 **AZOGUES - ECUADOR**
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

"Acta de Poder General número 0143/00 otorgado por Edgar Rolando Guallpa Inga a favor de Luis Antonio Guallpa Sayago

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el dia de hoy trece de Julio del dos mil, ante mi Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n) Edgar Rolando Guallpa Inga, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía #030129057-3, de estado civil casado, mayor(es) de edad, con domicilio en 18-42 26RD. Apt., 2nd. Fl., Astoria, Queens NY 11102, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Luis Antonio Guallpa Sayago, con domicilio en Azogues, provincia del Caiñar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendalicios y exienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, o lo que cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagatés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o prolonge; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.

-1-

Para la ejecución de este Poder el mandatario podrá facultar a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la) o las(s) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del(la) o los(o) las(s) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi integralmente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

(f) Edgar Rolando Guallpa Inga

(f) Guillermo Lara Calderón
Cónsul General Adjunto

"Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York. Dado y sellada el día de hoy trece de julio del dos mil.

(f) Guillermo Lara Calderón
Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: II-7.1, US\$ 80
CNY/MAR.

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
AZOGUES. D.O.Y FE: Que la copia fotostática
que antocede y que obra de una feja (s), es una
reproducción exacta de su original que he tenido
a la vista, encontrándolo idéntico en su contenido.

Azogues 7 SET 2000

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
REPUBLICA ECUADOR

09

Oficio 2528 CAJ-05-CNTTT
Quito,

24 NOV 2005

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL AZUAY
Cuenca.-

De mi consideración:

En atención al oficio S/N de 4 de octubre del 2.005, remitido a este Organismo por Directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Buses Interprovincial denominada "SUPERTAXIS CUENCA" en el cual solicitan se realice la Reforma de los Estatutos, una vez revisada y analizada la documentación de la mencionada Compañía, este Organismo concluye que no existe ninguna reforma en lo concerniente a objeto social y domicilio, de la que deba avocar conocimiento el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Lic. Raúl Pazmiño Cortés
DIRECTOR EJECUTIVO

DP/FR
ADJUNTO EXPEDIENTE
Ing.8179 - 04-10-05
ELAB: 26-10-05

Cuenca, 10 de abril del 2006

Sr.
Néstor Rubén Marca
PRESIDENTE DE SUPER TAXIS CUENCA C. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me dirijo-
a usted muy comedidamente con la finalidad de comunicarle
que por razones ajenas a mi voluntad no puedo asistir a -
a la asamblea de Junta General Extraordinaria convocada -
para hoy 10 de abril del 2006, por lo que delego al señor
Victor Manuel Siguencia Calle para que me represente con-
voz y voto en la asamblea antes indicada.

Por la atención favorable que se --
digne dar a la presente, antícipó mis agradecimientos.

Atentamente,

Segundo Manuel Siguencia
Segundo Manuel Siguencia F.
Céd. Id. # 030044312-4

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
SUCURSAL CUENCA ECUADOR

SUPER TAXIS CUENCA C.A.

10

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS EN LA RUTA CUENCA - GUAYAQUIL - QUITO

Oficio N° _____

Circular N° _____

Cuenca, a 30 de Abril del 2005

Eco.
Luis Alejandro Sigüenza Campoverde
Cuidad.

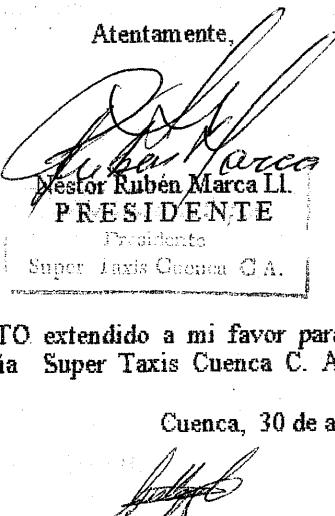
De mis consideraciones:

Cumplio con el deber de poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía Super Taxis Cuenca C. A., en sesión celebrada el dia viernes 29 de abril de 2005, le eligió a usted para que desempeñe el cargo de GERENTE y ejerza la representación legal de la Compañía , por el periodo de DOS AÑOS, a partir de la presente fecha.

En virtud de este NOMBRAMIENTO le corresponde a usted asumir la GERENCIA de la Compañía Super Taxis Cuenca C. A. Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo constan en la escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Cuenca, a cargo del Dr. Alfonso Andrade Ormaza, el 29 de enero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Cuenca bajo el número 80, el 24 de marzo de 1994.

Este particular pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Nestor Rubén Marca Ll.
PRESIDENTE
Presidente
Super Taxis Cuenca C. A.

Acepto el NOMBRAMIENTO extendido a mi favor para ejercer las funciones de GERENTE de la Compañía Super Taxis Cuenca C. A.

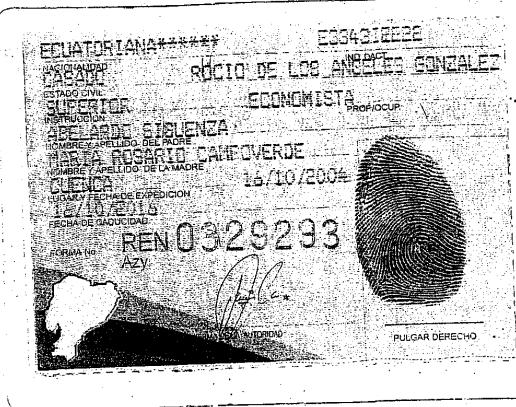
Cuenca, 30 de abril de 2005


Eco. Luis Alejandro Sigüenza C.
Cédula Identidad 010086595-5

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 628 del
Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 03 MAYO 2005





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

E OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
STA 2 COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de haber sido APROBADA, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número 06-C-DIC-380 de fecha 12 de Julio de 2006.-

Cuenca, a 13 de Julio de 2006.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DOY FE:

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 06-C-DIC-380, de fecha 12 de Julio del 2006, por la Intendencia de Compañías, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía.

Cuenca, a 20 de Julio del 2006.

A circular official stamp featuring a coat of arms at the top, followed by the text "INTENDENCIA DE COMPAÑIAS CUENCA - ECUADOR" around the bottom edge, and "ESTADO ECUATORIANO" in the center.

Ros -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.C-DIC-380 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha doce de julio del dos mil seis, bajo el No. 261 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada una copia certificada de la escritura pública de reforma al objeto social y al estatuto de la compañía denominada SUPER TAXIS CUENCA C. A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.256. CUENCA, VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-

Remigio Auquilla Lucero
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

